

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM -FT- 09	Serie:	Página 1 de 1	

RESOLUCION No. 168 DE 2.019
(15 de noviembre de 2019)

POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO 24 DE LA RESOLUCION No. 159 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER PARA EL PERIODO 2020 – 2021"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales, y



C O N S I D E R A N D O:

- A.- Que se dio apertura a la Resolución No. 159 de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A UNA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER PARA EL PERIODO 2020 – 2021"**
- B.- Que el artículo 24 de la Resolución No. 159 de 2019 – PRUEBAS CARÁCTER Y PONDERACION – establece la valoración de los criterios de selección y los componentes hoja de vida, cuya finalidad es apreciar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante, respecto de los competencias y calidades requeridas que en todo momento respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, transparencia, garantizando el principio de libre concurrencia, buscando en todo momento la pluralidad de participantes.
- C.- Que en el cuadro COMPONENTE HOJA DE VIDA MAXIMO TOTAL =20%, en la columna – ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACION NO FORMAL Y ESPECIFICA EN RESPONSABILIDAD FISCAL – se debe hacer una aclaración
- D.- En Concepto Sala de Consulta C.E. 2036 de 2010 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – Consejero Ponente William Zambrano Cetina, manifestó:

2. Desde el punto de vista de las libertades ciudadanas, la Constitución establece la libertad de escoger profesión u oficio, pero permite que el legislador exija títulos de idoneidad. Solamente las ocupaciones, artes y oficios que no impliquen riesgo social son de libre ejercicio; las demás permiten limitaciones legales (art.26)1.

Así mismo, el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (art.40.7 C.P.), no es incompatible con la exigencia de requisitos para acceder a ellos:

"(..) De la existencia de tal derecho (derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos) no puede colegirse que el ejercicio de funciones públicas esté libre de toda exigencia y requisito para quien es llamado a los cargos de mayor responsabilidad. Por el contrario, el buen éxito de la gestión

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM -FT- 09	Serie:	

estatal y, por ende, el bien común, dependen de una adecuada preparación y de la idoneidad profesional, moral y técnica de las personas a las que se confía la delicada responsabilidad de alcanzar las metas señaladas por la Constitución. Ello se expresa no solamente en el señalamiento previo y general de la forma como se accederá al desempeño del cargo, lo cual asegura la legitimidad de la investidura (elección o nombramiento), sino la previsión de las calidades y requisitos que debe reunir aquel en quien recaiga la designación (...)"2

E.- Que atendiendo consultas de varios ciudadanos interesados en participar y en aras de la libre concurrencia y transparencia se hace necesario hacer una aclaración al artículo 24 de la Resolución No. 159 de 2019, en lo referente a: "Responsabilidad fiscal" como área de experiencia o de estudios y deberá entenderse como CONTROL FISCAL.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR EL ARTICULO 24 DE LA RESOLUCIÓN NO. 159 DE 2019, el cual quedara así:

ARTICULO 24°: PRUEBAS. CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos y/o tecnológicos y demás recursos, que, en todo momento, respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, transparencia, garantizando el principio de libre concurrencia, buscando en todo momento la pluralidad de participantes, con parámetros previamente establecidos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN					
PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	OBSERVACION
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS	ELIMINATORIO	80%	100	70	NO APLICA
VALORACION HOJA DE VIDA ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	20%	100	NO APLICA	REVISAR TABLA COMPONENTE HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA
TOTALES		100%	200	NO APLICA	NO APLICA

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM -FT- 09	Serie:	Página 1 de 1	
FORMACION PROFESIONAL ADICIONAL		EXPERIENCIA		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACION NO FORMAL Y ESPECIFICA EN CONTROL FISCAL		
35 PUNTOS POR ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA PROFESIONAL = 30 PUNTOS		20 PUNTOS POR CADA TITULO RELACIONADO CON CONTROL FISCAL		
40 PUNTOS POR MAESTRIA		EXPERIENCIA RELACIONADA EN CONTROL FISCAL = 60 PUNTOS				
50 PUNTOS POR DOCTORADO		EXPERIENCIA DOCENTE 5 PUNTOS EXPERIENCIA POR PRODUCCION DE OBRAS EN AMBITO FISCAL 5 PUNTOS				
MAXIMO TOTAL DE 100 PUNTOS PARA PONDERAR TOTAL DEL 5% DEL TOTAL DE LA HOJA DE VIDA		MAXIMO TOTAL DE 100 PUNTOS PARA PONDERAR TOTAL DEL 10% DEL TOTAL DE LA HOJA DE VIDA		MAXIMO TOTAL DE 100 PUNTOS PARA PONDERAR TOTAL DEL 5% DEL TOTAL DE LA HOJA DE VIDA		

PARAGRAFO: Deberá entenderse esta aclaración a todo el contenido de la Resolución No. 159 de 2019

ARTICULO 2. PUBLICACION: Publíquese la presente Resolución en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co

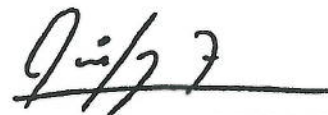
ARTICULO 3. Todos los demás artículos se mantienen vigentes.

ARTICULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,



WILSON MANUEL MORA CADENA

La Secretaria General



SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA